

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**

Carrera 3 No 3 – 26 Of. 209 Edificio Atlantis Tel. (2) 2400753

Correo electrónico: [j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Interlocutorio No. 1281**

**PROCESO:** 76-109-33-33-002-2021-00112-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** PEDRO PABLO WILCHES RODRÍGUEZ  
**DEMANDADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES  
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

Distrito de Buenaventura, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el presente proceso en estudio para fallo, observa el Despacho que se hace necesario hacer uso de lo preceptuado en el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, decretándose como **PRUEBA DE OFICIO**, que dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, la parte accionada UGPP, bien sea por su conducto o por el GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA, allegue la historia laboral y el expediente administrativo íntegro de reconocimiento de la pensión de jubilación a favor del señor JULIO CESAR WILCEHES ORTIZ (causante), como extrabajador de la extinta Empresa Puertos de Colombia, a efectos de establecer si encontraba vinculado como empleado público o trabajador oficial, así mismo, se sirva certificar las funciones desempeñadas en el último cargo.

En consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR PRUEBA DE OFICIO**, consistente en que la parte accionada UGPP, bien sea por su conducto o por el GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA, allegue al proceso y remita a los demás sujetos procesales, dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, la historia laboral y el expediente administrativo íntegro de reconocimiento de la pensión de jubilación a favor del señor JULIO CESAR WILCEHES ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.491.718<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Según los actos administrativos acusados.

(causante), como extrabajador de la extinta Empresa Puertos de Colombia y se expida certificación de las funciones desempeñadas en el último cargo.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8 y s.s. de la Ley 2080 de 2021, que modificó la Ley 1437 de 2011, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera: Correo electrónico: [j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co) Teléfono Celular: 315 473 13 63.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SARA HELEN PALACIOS  
JUEZ**

ADM

Firmado Por:  
Sara Helen Palacios  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
001  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99e19cc3729f946f91685cdad8f98661ae4d32beb34897455ceb9bca47c4560**

Documento generado en 14/08/2023 05:00:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**